



Asamblea General

Distr. limitada
1° de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 88 del programa

Actividades operacionales para el desarrollo

Venezuela*: proyecto de resolución

Actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/201, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 49/123, de 19 de diciembre de 1994, sobre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el *Informe sobre el Desarrollo Humano*,

Reafirmando las decisiones de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas 94/15¹, de 10 de junio de 1994, y 95/24², de 16 de junio de 1995 relativas al *Informe sobre el Desarrollo Humano*,

Reconociendo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo financia, publica, distribuye, promueve y difunde internacionalmente el *Informe sobre el Desarrollo Humano*,

Reconociendo que el *Informe sobre el Desarrollo Humano* es un instrumento importante de sensibilización acerca del desarrollo humano en todo el mundo,

1. *Reconoce* que el Informe sobre el Desarrollo Humano no refleja las opiniones de las Naciones Unidas ni de sus Miembros, y reafirma que debería ser el resultado de un ejercicio intelectual independiente y que las políticas que rigen las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas seguirán siendo establecidas por los Estados Miembros;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 15* (E/1994/35/Rev.1).

² Véase *ibid*; 1995, *Suplemento No. 14* (E/1995/34).



2. *Acoge con satisfacción* la decisión 2002/18 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 27 de septiembre de 2002, relativa a los arreglos de programación correspondientes al período 2004-2007, mediante la cual se asignaba una cantidad anual fija de los recursos ordinarios a la financiación de la Oficina del Informe sobre el Desarrollo Humano, y subraya que dichos recursos deben garantizar la calidad e independencia del proceso del *Informe sobre el Desarrollo Humano*;

3. *Reafirma* la decisión 94/15¹ de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas en la que la Junta acoge favorablemente el propósito del Administrador de mejorar el proceso de consultas con los Estados Miembros y otros órganos internacionales pertinentes para afinar las metodologías utilizadas en el informe con miras a mejorar su calidad y exactitud, sin comprometer su independencia editorial;

4. *Reafirma también* que la preparación del *Informe sobre el Desarrollo Humano* debe llevarse a cabo de manera neutral y transparente, en consulta plena y eficaz con los Estados Miembros y respetando la independencia editorial e intelectual del informe y el carácter imparcial de las fuentes utilizadas para su preparación;

5. *Exhorta* a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas a que adopte medidas apropiadas para incluir en su plan de trabajo anual un tema del programa relativo a la Oficina del Informe sobre el Desarrollo Humano con miras a fortalecer las consultas con los Estados Miembros respecto del Informe y a garantizar la plena aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo presente, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.
